



República Dominicana
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
“Año del Fomento de las exportaciones”

Resolución No.005-2018, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE MATERIALES FERRETEROS Y SUS AGREGADOS, LA CONTRATACION DE INGENIEROS Y COMPAÑÍAS, PARA LA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTRUIDAS Y AFECTADAS A NIVEL NACIONAL, POR LA RECIENTES LLUVIAS DE LA TORMENTA BERYL, QUE PROVOCARON INUNDACIONES DE CIENTOS DE VIVIENDAS, EL DESPLAZAMIENTO DE MILES DE PERSONAS A CASA DE FAMILIARES Y ALBERGUES. ESTA TORMENTA HA AFECTADO VIVIENDAS EN 21 PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL DE FORMA DIRECTA. ESTO NOS MOTIVA A PROCEDER. A EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Descrita en su Art. No. 1, el cual citamos nos dice: Art. 1: La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contrataciones públicas, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, según lo establecido en el artículo 2.-“ Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.”

CONSIDERANDO: Que la disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contempladas en el Artículo 6, Párrafo único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: Se excluye de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionadas con: “4. Las que por situaciones de urgencia,

que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente...”

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre contrataciones Públicas implemento mediante Decreto No. 543-12, de aplicación de la ley No. 340-06, en su Artículo 4, acápite 2, el cual citamos a continuación: “**Situación de Urgencia:** Se iniciarán con la resolución motivada por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, fue creado mediante la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Artículo 6, Párrafo 1 y 4 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE MATERIALES FERRETEROS Y SUS AGREGADOS, LA CONTRATACION DE INGENIEROS Y COMPAÑIAS, PARA LA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DESTRUIDAS Y AFECTADAS A NIVEL NACIONAL, POR LA RECIENTES LLUVIAS DE LA TORMENTA BERYL, QUE PROVOCARON INUNDACIONES DE CIENTOS DE VIVIENDAS, EL DESPLAZAMIENTO DE MILES DE PERSONAS A CASA DE FAMILIARES Y ALBERGUES. ESTA TORMENTA HA AFECTADO VIVIENDAS EN 21 PROVINCIAS A NIVEL NACIONAL DE FORMA DIRECTA. ESTO NOS MOTIVA A PROCEDER. A EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).



ING. MAYOBANEX ESCOTO VASQUEZ
Director General

